















Anacleto Losada, 2,53.  
 Celostino García, 0,77.  
 Domingo Yáñez, 0,77.  
 Domingo Antonio Clíntes, 1,26.  
 Encarnación García Diéguez, 0,26.  
 Francisco Vázquez, 2,02.  
 Francisco Pérez Rodríguez, 0,77.  
 Francisco García Diéguez, 5,82.  
 Gregorio Pérez, 0,26.  
 José Yáñez Diéguez, 0,26.  
 José Domínguez Barja, 0,50.  
 José María Rodríguez ó herederos, 0,50.  
 José Carballal Diéguez, 0,50.  
 José Castaño González, 0,26.  
 Juan Diéguez Novo, 0,25.  
 Joaquina Caamaño, 0,25.  
 Juan Antonio Carballal, 0,26.  
 José Carballal, 0,26.  
 Joaquina Rodríguez, 1,52.  
 José G. Diéguez, 1,01.  
 Leandra Diéguez, 1,01.  
 Manuela Pérez Barja, 0,50.  
 Martín Diéguez ó herederos, 1,01.  
 Matías Domínguez ó herederos, 2,02.  
 Matías Fernández Carballal, 2,79.  
 Matilde Alvarez, 3,54.  
 Remón Carballal, 6,34.  
 Antonio Domínguez ó herederos, 1,26.  
 Domingo Diéguez ó herederos, 0,50.  
 Francisco Ríos ó herederos, 2,58.  
 Gabriel Ríos ó herederos, 0,50.  
 Antonio Domínguez Toro, 0,26.  
 Antonio Rodríguez Rodríguez, 0,77.  
 Antonio Baldino, 1,01.  
 Antonio Santalla, 4,80.  
 Francisco García Arcos, 1,26.  
 Francisco Rodríguez Diéguez, 3,04.  
 Francisco Rodríguez, 3,54.  
 Federico Rodríguez, 0,26.  
 José González Carballal, 3,54.  
 José Rodríguez Diéguez, 2,02.  
 José Trapero, 1,27.  
 José Rodríguez Barjacoba, 6,27.  
 José Estévez Estévez, 1,76.  
 José García Barjacoba, 1,01.  
 José Andrés Vázquez, 2,15.  
 Manuel Domínguez, 0,77.

Mezquita, 30 de Septiembre de 1913.—  
 El Arrendatario, P. P., L. Fernández.

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Toledo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente a años varios, de esta población, he dictado la siguiente:

• **Providencia.** — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, deciero incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

• Notifíquese a los contribuyentes, esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la notificación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Deudores que se citan.

Mariano García Brazales (mayor), 83,36  
pesetas.  
 Antonio Ramos Gómez (mayor), 58,03.  
 Mercedes López de Ayala, 93,13.

Manuel Montero Egido, 21,10.

Santiago García Moreno, por su esposa,  
27,23.

En Toledo, 4 de Octubre de 1913.—  
 El Agente, Mateo H. Rojo.

P-3916